



# "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales, por concesión directa"





INDICE

	Página
I. OBJETIVO .....	3
II. FINALIDAD .....	3
III. BASE LEGAL .....	3
IV. ALCANCE .....	3
V. GENERALIDADES .....	3
5.1 Definiciones .....	3
5.2 Acrónimos .....	4
5.3 Consideraciones generales .....	4
VI. LINEAMIENTOS .....	5
6.1 De las concesiones para plantaciones forestales .....	5
6.2 De las condiciones mínimas para ser concesionario .....	5
6.3 De los requisitos para solicitar la concesión .....	6
6.4 De los criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera .....	6
6.5 De las condiciones para la suscripción del contrato .....	7
VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA .....	7
7.1 Sobre el inicio del procedimiento .....	7
7.2 Sobre la evaluación del contenido de la solicitud .....	8
7.3 Sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud .....	9
7.4 Sobre la presentación de oposiciones y otras solicitudes de concesión .....	9
7.5 Sobre la evaluación de la propuesta técnica y compromiso de inversión .....	10
7.6 Sobre la evaluación final .....	10
7.7 Sobre el otorgamiento de la concesión .....	11
7.8 Recursos administrativos .....	11
7.9 Sobre la formalización del proceso de concesión .....	11
7.10 De la fiscalización posterior de la información declarada .....	11
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	11
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	12
X. ANEXOS .....	13





## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales, mediante concesión directa.

## II. FINALIDAD

Promover la instalación de plantaciones forestales en tierras bajo dominio del Estado que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios maduros, de acuerdo a las categorías de zonificación forestal.

## III. BASE LEGAL

Los lineamientos se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.

## IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica, que tenga interés en realizar actividades vinculadas al establecimiento de plantaciones forestales a través de concesiones.

## V. GENERALIDADES

### 5.1 Definiciones

Para los propósitos de los presentes lineamientos se aplican las siguientes definiciones:

- Bosque primario.**- Bosque natural con composición específica original, caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
- Bosques protectores.**- Son, además de los considerados en el artículo 31 de la Ley, las plantaciones establecidas en zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación.
- Bosque secundario.**- Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales. Son parte de los bosques secundarios, los bosques pioneros con dominancia de pocas especies leñosas de rápido crecimiento.





- d. **Bosque secundario maduro.**- Bosque secundario en su último estadio de desarrollo, en donde predominan especies arbóreas de baja densidad en el estrato superior.
- e. **Especie exótica.**- Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo tratarse de una región, país o continente, habiéndose desarrollado en condiciones ecológicas diferentes; por tanto, originalmente no forman parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del área o zona donde ha sido introducida generalmente por factores antropogénicos, en forma intencional o fortuita.
- f. **Especie nativa.**- Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Forma parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del país.
- g. **Plantaciones forestales.**- Son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios ambientales o cualquier combinación de los anteriores.  
No son plantaciones forestales los cultivos agroindustriales ni los cultivos agroenergéticos.
- h. **Turno.**- Número planificado de años que transcurre entre la formación o regeneración de una masa y el momento de su corta final. La edad en el momento de la corta se denomina edad de aprovechamiento cuando coincide con el turno y edad de corta cuando no coincide con él. En los sistemas de aprovechamiento por entresaca se utilizan en lugar de edad de aprovechamiento los términos edad media de explotación o edad media de aprovechamiento.
- i. **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.**- Es la organización territorial departamental regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de cada gobierno regional en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## 5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

<b>ARFFS</b>	: Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
<b>ATFFS</b>	: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.
<b>OSINFOR</b>	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
<b>PFDM</b>	: Productos Forestales Diferentes a la Madera.
<b>PIMPF</b>	: Plan de instalación y manejo de plantaciones forestales.
<b>SERFOR</b>	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
<b>SERNANP</b>	: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
<b>TUPA</b>	: Texto Único de Procedimientos Administrativos.
<b>UGFFS</b>	: Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
<b>UTM</b>	: Universal transverse mercator

## 5.3 Consideraciones generales

### a. Entidades involucradas en el procedimiento de otorgamiento de concesiones

- ✓ La ARFFS, conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la concesión para plantación, y suscribe el contrato correspondiente.





- ✓ La ANA, emite opinión técnica previa vinculante, cuando en el área solicitada para concesión existen humedales u otros espejos o cuerpos de agua y la propuesta técnica contemple el uso de los recursos hídricos.

**b. Áreas y categorías de zonificación forestal donde se pueden otorgar concesiones para plantaciones forestales**

Las concesiones para plantaciones forestales se otorgan en las áreas que carecen de cobertura forestal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 29763. Asimismo, en las siguientes categorías de zonificación forestal:

- b.1 Zona de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera.
- b.2 Zona de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación.
- b.3 Zona de producción agroforestal y silvopastoriles.
- b.4 Bosques plantados en tierras de dominio público<sup>1</sup>.
- b.5 Asociaciones vegetales no boscosas desprovistas de vegetación original distinta a la herbácea<sup>2</sup>.

La concesión podrá ser otorgada aun cuando sobre una misma área solicitada exista más de una categoría de zonificación forestal.

**c. Del otorgamiento por concesión directa**

El procedimiento de otorgamiento de las concesiones para plantaciones forestales que se inicia a solicitud de parte, se denomina concesión directa.

**VI. LINEAMIENTOS**

**6.1 De las concesiones para plantaciones forestales**

Las concesiones para plantaciones forestales son otorgadas por las ARFFS en tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios maduros, de acuerdo a la zonificación forestal, mediante procedimientos transparentes y competitivos, por periodos de cincuenta años renovables y en superficies de hasta cuarenta mil hectáreas.

Las concesiones para plantaciones forestales pueden tener las siguientes finalidades:

- Producción de madera y productos forestales diferentes a la madera
- Protección
- Recuperación o restauración

En las plantaciones con fines de protección y recuperación, no se permite el aprovechamiento forestal maderable.

En las plantaciones con fines de protección, preferentemente se deben utilizar especies nativas; y en el caso de las plantaciones con fines de recuperación o restauración, no se permite el uso de especies exóticas<sup>3</sup>.

**6.2 De las condiciones mínimas para ser concesionario**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder a una concesión para plantaciones forestales, deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

<sup>1</sup> Conforme a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.  
<sup>2</sup> El aprovechamiento maderable de las plantaciones establecidas en tierras de uso mayor para protección, deberá considerar las restricciones previstas en el artículo 9 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.  
<sup>3</sup> Artículo 18 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.





- a. Tener capacidad técnica.
- b. Tener capacidad financiera.
- c. No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- d. No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- e. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- f. No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- g. No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 71<sup>4</sup> de la Constitución Política del Perú, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras.

### 6.3 De los requisitos para solicitar la concesión

Son requisitos para solicitar una concesión para plantación forestal, los siguientes:

#### Requisitos generales:

- a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS (Anexo N° 1).
- b. Documento que acredite la capacidad técnica (Anexo N° 2).
- c. Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes (Anexo N° 3).
- d. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a la cadena productiva o de servicios. Dicha declaración se incorpora en la solicitud (Anexo N° 1).
- e. Propuesta técnica según formato aprobado por el SERFOR, que debe contener la información sobre la ubicación del área solicitada en coordenadas UTM (Anexo N° 5)
- f. Compromiso de inversión en plantaciones forestales (Anexo N° 4).
- g. Demás consideraciones establecidas en el TUPA aprobado por la ARFFS<sup>5</sup>.

### 6.4 De los criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera

#### a. Capacidad técnica:

Se acredita la capacidad técnica, presentando como mínimo la hoja de vida de un regente forestal con mención en plantaciones forestales, de acuerdo al Anexo N° 2.

#### b. Capacidad financiera:

Se acredita la capacidad financiera, considerando que el solicitante cumple con lo siguiente:

##### b.1 En relación a los ingresos:

- ✓ Declaración jurada de impuesto a la renta anual de los últimos tres (3) años; o,
- ✓ Transacciones comerciales o prestación de servicios vinculados preferentemente a la cadena productiva en el aprovechamiento de recursos naturales o agrarios de los últimos tres (3) años; o,

<sup>4</sup> Artículo 71.- Propiedad de los extranjeros

En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

<sup>5</sup> En el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por ejemplo pago por derecho de trámite.





- ✓ Saldos positivos en el balance general de los últimos tres (3) años, en caso de persona jurídica; o,
- ✓ Estados financieros; o,
- ✓ Haber recibido donaciones para el establecimiento de plantaciones forestales, cuando se trate de concesiones para plantaciones forestales con fines de protección o recuperación.

**b.2 En relación a las cuentas:**

- ✓ No contar con deudas impagas en el sistema financiero; o,
- ✓ Contar con saldo positivos en cuentas del sistema financiero.

**b.3 En relación a los bienes:**

- ✓ Acreditar propiedad sobre bienes para el desarrollo de las actividades agrarias.

La sumatoria de los ingresos, cuentas y bienes, no debe ser inferior al valor obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vb = 0.61UIT \times (A/T)$$

Donde:

- Vb = Valor de los bienes (en soles)
- UIT = Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (en soles)
- A = Área solicitada (en hectáreas)
- T = Turno calculado en función a la principal especie a instalar (en años)

En caso el solicitante se presente como consorcio, los documentos a presentar deben estar detallados por cada uno de sus miembros.

**6.5 De las condiciones para la suscripción del contrato**

Son condiciones para la suscripción del contrato de concesión, contar con lo siguiente:

- a. Resolución que aprueba el otorgamiento de la concesión.
- b. Carta de compromiso de presentación de la evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda<sup>6</sup>.
- c. Garantía de fiel cumplimiento.
- d. No estar incurso en las prohibiciones señaladas en los literales c), d), e), f) y g) del numeral 6.2 del presente lineamiento.

La codificación del número de contrato de concesión, se determina de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.

**VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA**

**7.1 Sobre el inicio del procedimiento**

- 7.1.1 La solicitud debe contener la información señalada en el Anexo N° 1, estar debidamente firmada, adjuntando los requisitos indicados en el numeral 6.3 del presente lineamiento.
- 7.1.2 En caso que el expediente esté incompleto o faltase algún requisito exigido que no puede ser subsanado de oficio y ello se advierta en la unidad de recepción de la ARFFS:

<sup>6</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.





- a. Se recibe la solicitud, anotando en el documento y cargo los requisitos faltantes, concediéndose por única vez un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar la documentación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- b. Si no se subsana en el plazo otorgado, se hace efectivo el apercibimiento dándose por no presentada la solicitud y se devuelve los documentos al interesado.
- c. Si el expediente está conforme o si se subsana en el plazo otorgado, se deriva el expediente a la oficina encargada del procedimiento de otorgamiento de la concesión solicitada, en el mismo día de su presentación o subsanación.

## 7.2 Sobre la evaluación del contenido de la solicitud

7.2.1 Verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para solicitar la concesión para plantaciones forestales.

7.2.2 En la evaluación del contenido de la solicitud, la ARFFS debe realizar un análisis de superposición, para lo cual los datos del área solicitada se ingresarán en la base de datos espacial (Sistema de Información Geográfica)<sup>7</sup>, con el objeto de verificar si dicha área:

- a. Se encuentra en una categoría de zonificación forestal compatible con el tipo de concesión que se solicita.
- b. Fue deforestada antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29763<sup>8</sup> mediante un análisis multitemporal<sup>9</sup> y la vegetación sucesional generada o purmas<sup>10</sup> no tengan una antigüedad mayor a 10 años.
- c. Se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados y comunidades campesinas y nativas, considerando, además, lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763.<sup>11</sup>
- d. Se superpone con otros derechos otorgados por las autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales.
- e. Se superpone con otras solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes.

7.2.3 Se debe requerir la opinión técnica previa vinculante del SERNANP, cuando el área solicitada se encuentre superpuesta total o parcialmente con la zona de amortiguamiento de un área natural protegida, debiendo considerarse lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos.

7.2.4 Se debe requerir la opinión técnica previa vinculante del ANA, cuando en el área solicitada existan humedales u otros espejos o cuerpos de agua y la propuesta técnica contemple el uso de los recursos hídricos.

<sup>7</sup> Dicha base de datos debe estar actualizada con información de las entidades competentes.

<sup>8</sup> La Ley N° 29763 entró en vigencia el 1 de octubre de 2015.

<sup>9</sup> El área solicitada puede incluir bosques primario o secundario maduros fragmentados. Esta información debe incluirse en la propuesta técnica.

Para evidenciar la deforestación se podrá utilizar imágenes de satélite ópticos, radar o aerotransportados, de cualquier sensor con fecha anterior al 01 de octubre del 2015. En el caso del ámbito amazónico dicho análisis debe ser complementado con la información del mapa de pérdida del ámbito amazónico en el marco del proyecto OTCA "Monitoreo de la Deforestación, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso del Suelo de los Bosques Amazónicos" elaborada conjuntamente por el SERFOR, MINAM y la Sala de Observación Perú, aprobada según RM N° 324-2015-MINAM.

<sup>10</sup> Término regional utilizado para referirse a al barbecho en general, sin dar una mayor indicación sobre su grado de desarrollo.

<sup>11</sup> QUINTA.- No se otorga títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, en concordancia con los tratados internacionales en vigor. En el reglamento, se establecen los plazos necesarios para la aplicación de esta disposición.





7.3 Sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud

- 7.3.1 La ARFFS evaluará el contenido de la solicitud en un plazo que no deberá superar los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación.
7.3.2 Cuando se evidencie observaciones subsanables, se requerirá mediante documento dirigido al solicitante, la subsanación correspondiente. El plazo para la subsanación no deberá exceder de cinco (5) días hábiles.
7.3.3 La solicitud puede ser denegada cuando:
a. Las actividades propuestas para la concesión no sean compatibles con la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.
b. En el área solicitada existan derechos otorgados por otras autoridades sectoriales, que sean incompatibles con las actividades forestales.
c. En el área solicitada exista superposición total con títulos habilitantes forestales otorgados por las ARFFS.
d. En el área solicitada exista solicitud de derecho forestal pendiente de resolver.
e. El SERNANP o el ANA emitan opinión técnica vinculante desfavorable.
f. La deforestación haya ocurrido luego de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29763 o la vegetación sucesional corresponda a un bosque primario o bosque secundario maduro.
g. Existan circunstancias que imposibiliten el desarrollo de las actividades para las cuales se ha solicitado la concesión.

La ARFFS en caso determine que la evaluación sea desfavorable, deberá emitir la resolución administrativa denegando la solicitud.

- 7.3.4 En caso la evaluación de la solicitud sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado previa autorización de la ARFFS (Ver Anexo N° 7), conforme a lo siguiente:
a. La ARFFS publicará el resumen de la solicitud (Anexo N° 7), en su local y portal institucional, así como en la sede del ámbito donde se solicita la concesión por un periodo de treinta (30) días hábiles, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público.
b. Simultáneamente, el solicitante deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.

7.4 Sobre la presentación de oposiciones y otras solicitudes de concesión

- 7.4.1 Durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud, puede presentarse oposición sustentada en la existencia de derechos preexistentes sobre todo o parte del área que se solicita en concesión. El derecho preexistente debe estar debidamente acreditado.

12 Ello evitará que se otorguen concesiones para instalar cultivos agroindustriales o actividades distintas a las forestales.
13 Ello evitará que se otorguen concesiones que no resulten viables, tal como ocurriría si se otorgara una concesión para plantación en un área destinada para la implementación de infraestructura de carácter permanente, como por ejemplo aeropuertos, represas, entre otros.
14 El opositor debe presentar documentación sobre el derecho preexistente, sin perjuicio de la información que pudiera obtener la propia ARFFS.





El escrito de oposición por derecho preexistente acreditado se comunica al solicitante, quien puede pronunciarse sobre dicha oposición, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, proponiendo, de ser el caso, la modificación del área solicitada o desistiendo de su solicitud.

- 7.4.2 Durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud, puede presentarse otra solicitud del mismo tipo de concesión en todo o parte del área. El nuevo solicitante debe cumplir las condiciones indicadas en el numeral 6.2, así como presentar los requisitos indicados en el numeral 6.3, además del compromiso de inversión y la propuesta técnica, elaborados conforme a los Anexos N° 4 y 5, respectivamente.

Por su parte el solicitante inicial puede presentar una propuesta técnica mejorada, la cual se adjuntará a su solicitud.

- 7.4.3 La ARFFS resuelve la oposición que se presente a la solicitud a través de una resolución administrativa. En la misma resolución indica, de ser el caso, la relación de los nuevos solicitantes que cumplen con las condiciones y requisitos indicados en los numerales 6.2 y 6.3.

El plazo para emitir la resolución mencionada no deberá superar los cinco (5) días hábiles posteriores al término de la última publicación del resumen de la solicitud.

- 7.4.4 En caso que la oposición resulte fundada y, en consecuencia, no proceda la solicitud de concesión, la resolución no se pronunciará sobre los nuevos solicitantes, a quienes se les notificará.

#### 7.5 Sobre la evaluación de la propuesta técnica y compromiso de inversión

- 7.5.1 Las propuestas técnicas y compromisos de inversión son evaluadas considerando un puntaje máximo de cien puntos y de acuerdo a los criterios detallados en el Anexo N° 6. Al solicitante inicial se le otorga un puntaje adicional del 10% sobre la calificación obtenida.<sup>15</sup>

- 7.5.2 En caso que, como resultado de la evaluación de la propuesta técnica, dos o más solicitantes obtengan un mismo puntaje, la concesión se otorgará según corresponda:

- a) Concesiones para plantaciones con fines de producción de madera o de productos forestales diferentes a la madera:  
Al que proponga una mayor inversión sobre el área, y en caso persista el empate, al que instale una mayor superficie con especies nativas.
- b) Concesiones para plantaciones con fines de protección, recuperación o restauración:  
Al que proponga la instalación de especies nativas<sup>16</sup>, y si ambas proponen dichas especies, al que utilice una mayor diversidad de especies nativas. En caso persista el empate, al que proponga una mayor inversión en la concesión.

- 7.5.3 El plazo para la evaluación de la propuesta técnica no debe superar los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución indicada en el numeral 7.4.3.

#### 7.6 Sobre la evaluación final

- 7.6.1 El solicitante debe acreditar ante la ARFFS el cumplimiento de la publicación del resumen de la solicitud.

<sup>15</sup> En caso hubiera un solo solicitante se continúa con la evaluación de la propuesta, conforme a los presentes Lineamientos.

<sup>16</sup> Tratándose de la introducción de especies exóticas al medio silvestre, en caso de plantaciones con fines de protección, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, así como los estudios relacionados a la introducción de especies en el país.





7.6.2 En caso se hayan presentado otros solicitantes, el informe final debe contener la evaluación realizada a las propuestas técnicas.

### 7.7 Sobre el otorgamiento de la concesión

7.7.1 El otorgamiento de la concesión se resuelve con la emisión de una resolución administrativa, la cual considera, como mínimo, lo siguiente:

- La vigencia de la concesión está condicionada a la suscripción del contrato.
- La identificación de la Persona Natural o Jurídica a quien se otorga la concesión.
- El plazo para presentar la garantía de fiel cumplimiento y suscribir el contrato de concesión. El plazo para lo primero es cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución administrativa y para lo segundo, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.
- La disposición de su publicación en el local de la ARFFS.
- La disposición que sea notificada al SERFOR, al OSINFOR, a quienes presentaron oposición a la solicitud y a los nuevos solicitantes.

7.7.2 En caso no se presente la garantía de fiel cumplimiento o no se suscriba el contrato de concesión en los plazos previstos, la resolución administrativa de otorgamiento no surte efectos jurídicos, ante lo cual la ARFFS convoca al solicitante que ocupó el segundo lugar en la evaluación de la propuesta técnica y así sucesivamente.

### 7.8 Recursos administrativos

Los administrados pueden presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación, los cuales se resuelven conforme a lo regulado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 7.9 Sobre la formalización del proceso de concesión

Una vez finalizado el proceso y habiéndose otorgado la concesión, se suscribirá el respectivo contrato de concesión, debiendo presentar lo señalado en el numeral 6.5.

### 7.10 De la fiscalización posterior de la información declarada

La ARFFS se encuentra facultada para realizar la fiscalización posterior en el marco del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La resolución que declara la nulidad del otorgamiento de la concesión se notificará al SERFOR y al OSINFOR.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Concurrencia de solicitudes antes de la publicación

En caso se encuentre en trámite una solicitud de concesión y se presente otra solicitud antes de la publicación, que comprenda todo o parte de la área de la primera solicitud, corresponde:

- Denegar, mediante resolución administrativa<sup>17</sup>, la segunda solicitud presentada cuando se advierta superposición al 100%.
- Comunicar al solicitante cuya área se superpone parcialmente a otra área previamente solicitada, a efectos que se reformule el área solicitada y se continúe el trámite.

<sup>17</sup> La resolución indicará al solicitante que puede volver a solicitar la concesión en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de ésta.





**SEGUNDA.- Otorgamiento de concesiones en áreas deforestadas luego de entrada en vigencia de la Ley N° 29763**

Las áreas deforestadas luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 29763, sólo podrán ser otorgadas en concesión a través del procedimiento por concurso público, mediante procedimientos transparentes y competitivos.

**TERCERA.- Otorgamiento de concesiones para plantaciones en zonas de amortiguamiento**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1283, cuando se soliciten concesiones para plantaciones forestales, en áreas que no cuenten con la zonificación forestal aprobada y se encuentren en zonas de amortiguamiento, se deberá requerir la opinión técnica previa vinculante del SERNANP cuando el objeto de la concesión sea con fines de producción maderable.

**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- Otorgamiento de concesiones sobre plantaciones establecidas en tierras de dominio público**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, los titulares de plantaciones establecidas en áreas de dominio público hasta el 01 de octubre de 2015, acceden a una concesión para plantaciones forestales, debiendo considerar lo siguiente:

- a. Indicar en su solicitud el nombre de la persona, natural o jurídica, que asesoró técnicamente los trabajos de instalación y manejo de la plantación, en reemplazo del requisito b) del numeral 6.3
- b. Presentar la Declaración Jurada de los materiales, equipos, insumos, etc., que fueron utilizados para la instalación y manejo de la plantación, en reemplazo del requisito c) del numeral 6.3.

Para acceder a estas concesiones, los titulares de dichas plantaciones deben seguir el procedimiento contemplado en los presentes Lineamientos, exceptuándose la presentación de otras solicitudes de concesión para plantación, las cuales deben ser denegadas por las ARFFS.

**SEGUNDA.- Competencias de las ATFFS**

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

**TERCERA.- Implementación del Decreto Legislativo N° 1283**

La aplicación de lo dispuesto en el literal b del numeral 5.3 de los Lineamientos, se encuentra suspendida conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta ley, debiendo aplicarse las medidas establecidas en la referida Segunda Disposición Complementaria Transitoria.





## X. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Información que debe contener la solicitud para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales.
- Anexo N° 2 : Documento de acreditación de la capacidad técnica.
- Anexo N° 3 : Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes.
- Anexo N° 4 : Compromiso de inversión en plantaciones forestales.
- Anexo N° 5 : Información que debe contener la propuesta técnica.
- Anexo N° 6 : Criterios para la calificación de la propuesta técnica.
- Anexo N° 7 : Formato para la publicación.





Anexo N° 1

Información que debe contener la solicitud para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales

Señores

AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE .....

Solicita: Otorgamiento de una concesión para plantaciones forestales.

<b>YO,</b>			
Nombres y Apellidos:			N° DNI:
Domicilio Legal:	Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono:		Correo electrónico:	
<b>En caso sea persona jurídica:</b>			
Razón Social:	N° RUC:	N° Partida Registral:	
<b>REPRESENTANTE LEGAL (En caso se delegue o persona jurídica)</b>			
N° DNI:	Nombres y Apellidos:		Teléfono:

**PARA LA CUAL ADJUNTO Y/O DECLARO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:** (Marcar con "x" en los espacios que corresponda, y complementar la información requerida)

Documento de acreditación de la capacidad técnica (Anexo N° 2)	( )
Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes (Anexo N° 3)	( )
Compromiso de inversión (Anexo N° 4)	( )
Propuesta técnica (Anexo N° 5)	( )
Otros (especificar):	( )

Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural ni ser reincidente en la comisión de los delitos señalados anteriormente. En caso de persona jurídica, declaro que el representante legal y los apoderados, así como el accionista o el socio mayoritario que me integran no cuentan con condenas vigentes vinculadas a los delitos anteriormente indicados.
- No figurar en el Registro Nacional de Infractores, conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En caso de persona jurídica, declaro que además el representante legal así como el accionista o el socio mayoritario y los apoderados que me integran no figuran en el Registro por la sanción e infracción indicada.
- Declaro bajo juramento no estar impedido para contratar con el Estado.

**DECLARACIÓN JURADA DE CAPACIDAD DE ACCESO AL MERCADO E INSERCIÓN A LA CADENA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS**

Declaro bajo juramento tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión.

**VERIFICACION POSTERIOR DE LA INFORMACION**

Sobre la información presentada, autorizo a la AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE para que efectúe las verificaciones y evaluaciones que considere necesarias, comprometiéndome a comunicar oportunamente cualquier cambio o variación de la misma.

Declaro tener conocimiento de que la información que proporciono tiene el carácter de declaración jurada y la documentación presentada está sujeta a verificación posterior y en caso de haber proporcionado información y documentos, formatos y/o declaraciones que no corresponda a la verdad, se me podrán aplicar las sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

**NOTIFICACIONES (opcional)**

De conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico cualquier acto o documento que se origine como parte del trámite de mi solicitud: .....

Por lo expuesto, agradeceré a usted acceder a lo solicitado.

Firma:

Nombres:  
DNI N°/RUC N°:



**Anexo N° 2**  
**Documento de acreditación de la capacidad técnica<sup>1</sup>**  
**(Hoja de vida del regente)**

I. DATOS GENERALES					
Nombres y apellidos del regente forestal:					
N° DNI:					
Profesión:					
Código de licencia de regente para plantaciones forestales:					
Domicilio:					
Sector:		Distrito:		Provincia:	
Departamento:					
Telf. fijo:		Telf. Celular:		Correo electrónico:	
Nombre o razón social del solicitante de la concesión:					
COMPROMISO DE REGENCIA					
<p>El suscrito, se compromete a formular e implementar el Plan de Instalación y Manejo del Plantaciones Forestales del solicitante, en caso la ARFFS le otorgue la concesión para plantaciones forestales.</p> <p>De ocurrir situaciones que impidan realizar las acciones a las que me comprometo, informaré por escrito a la ARFFS.</p>					
Lugar				Firma:	
Fecha				.....	

<sup>1</sup> En caso se desee adicionar la hoja de vida de otros profesionales, se deberá adecuar el formato e incluir los siguientes campos:

FORMACIÓN PROFESIONAL (estudios y especialización en el tema)					
Formación académica (completar de acuerdo a su formación, pudiendo ser: doctorados, maestrías, título profesional)					
Grado/título	Especialidad	Nombre de la universidad o instituto		Año de emisión del título	
EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL TIPO DE CONCESION SOLICITADA					
N°	Entidad, empresa u otros	Cargo	Tiempo (años)	Descripción de actividades realizadas	N° de teléfono o datos de contacto de la entidad, empresa u otros
1					
2					
...					





Anexo N° 3

Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, CUENTAS Y BIENES

Señor:

**(Señalar los nombre y apellidos del funcionario responsable de otorgar la concesión)**

**(Cargo del funcionario de la ARFFS responsable de otorgar la concesión)**

Yo, ..... representante legal de ..... identificado con DNI/RUC N° ..... domiciliado en ..... ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento que poseo la capacidad financiera suficiente para cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión para plantación, sobre una superficie de .....ha, ubicada en el sector ..... distrito ..... provincia ..... departamento.....; según el detalle siguiente:

Ingresos, cuentas y bienes:

N°	Tipo y número/código de documento que sustenta la declaración	Descripción	Monto (S/.) (De corresponder)
1			
2			
3			
...			

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:		Firma:	
Fecha:			





Anexo N° 4

Compromiso de inversión en plantaciones forestales

Yo, ..... representante legal de..... identificado con DNI N° ..... domiciliado en .....; me comprometo a realizar las inversiones previstas en la propuesta técnica y las que se requieran para la elaboración e implementación del plan de manejo, así como para el cumplimiento de las demás obligaciones que se derivan de la concesión. Para tal efecto, recurriré a las fuentes de financiamiento previstas en dichos documentos, así como el de los que se obtengan como producto de otras gestiones.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	MONTO REFERENCIAL (S/.)
Actividades previas al inicio de operaciones <sup>1</sup>	
Formulación del PIMPF	
Adquisición o producción de plántones	
Establecimiento de la plantación	
Actividades culturales	
Cosecha	
Otros (especificar)	
Imprevistos (%)	
<b>Total</b>	

(Ciudad, dd/mm/aaaa)  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI N°: .....



<sup>1</sup> Se incluyen las siguientes actividades: inventarios, censos, planificación de infraestructura, trazado de vías, apertura de linderos, construcción de campamentos, construcción de viveros, así como las labores de vigilancia del área.



Anexo N° 5

Información que debe contener la propuesta técnica

I. DATOS GENERALES DEL POSTOR			
Nombre o razón social:			
N° DNI:			
N° RUC:			
Domicilio legal del titular:			
Número de teléfono/celular:			
Correo electrónico:			
Nombre del representante legal:			
Domicilio del representante legal:			
II. DATOS GENERALES DEL ÁREA A CONCESIONAR Y RECURSOS EXISTENTES			
Vigencia (años):			
Superficie total (ha):	Bosques primarios o secundarios maduros fragmentados		
	Bosque secundarios no maduros (purmas)		
	Sin cobertura		
Ubicación <sup>1</sup>			
Finalidad de la concesión <sup>2</sup>			
Especies a instalar <sup>3</sup>			
Nombre	Producto a obtener	Turno (años)	Superficie a instalar (% del área total)
Observaciones:			
Uso de recursos hídricos <sup>4</sup>			
Seleccionar las actividades complementarias que realizará (opcional):			
<input type="checkbox"/> PFDM <input type="checkbox"/> Ecoturismo <input type="checkbox"/> Fauna Silvestre <input type="checkbox"/> Servicios ecosistémicos			
III. OBJETIVOS Y METAS			
Objetivos: <sup>5</sup>			
Metas: <sup>6</sup>			

- <sup>1</sup> Señalar el departamento, provincia, distrito y sector.
- <sup>2</sup> Indicar si es con fines de producción, protección o de recuperación.
- <sup>3</sup> Señalar los nombres comunes y científicos de la principal especie y de las otras que serán instaladas en la concesión (la especie principal es la que ocupará la mayor superficie de la concesión). Asimismo, se debe indicar lo siguiente:
  - El tipo de producto a obtener (trozas, frutos, hojas, etc.), debiendo considerarse el tipo de aprovechamiento según la categoría de zonificación forestal en la que se ubique el área solicitada en concesión.
  - El turno de la especie basado en la alguna fuente de información.
  - La superficie aproximada a utilizar para cada especie (% en función del área total de la concesión).
  - La superficie de los fragmentos o relictos de bosque o arbustales en el área solicitada.
- <sup>4</sup> Indicar si se utilizarán los recursos hídricos de los humedales u otros espejos o cuerpos de agua para el riego de las plantaciones forestales.
- <sup>5</sup> Los objetivos orientan las actividades que se derivan de la concesión forestal y deben señalarse claramente. De acuerdo a los fines de la concesión, se debe señalar si incluye beneficios para el desarrollo de las poblaciones aledañas y su participación.
- <sup>6</sup> Las metas son los resultados deseados y son cuantificables, deben elaborarse para cada objetivo planteado, considerando la extensión del área solicitada y el presupuesto asignado. En caso la plantación sea con fines de producción debe considerar el turno de la especie(s) a instalar.





<b>IV. CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA</b>
Caracterización Física: <sup>7</sup>
Caracterización Biológica: <sup>8</sup>
Caracterización Socioeconómica: <sup>9</sup>
<b>V. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN</b>
Factores ambientales: <sup>10</sup>
Factores económicos y sociales: <sup>11</sup>
Manejo de la concesión: <sup>12</sup>
<b>VI. SUSTENTO FINANCIERO</b>
Presupuesto: <sup>13</sup>
Análisis Financiero: <sup>14</sup>
<b>VII. EXPERIENCIA Y EQUIPO TÉCNICO<sup>15</sup></b>
<b>VIII. ANEXOS</b>
Mapa de ubicación <sup>16</sup>
Mapa base del área a concesionar <sup>17</sup>
Documentos del levantamiento de información de campo (Fichas de campo, actas, tomas fotográficas, etc.)
Documentación que sustentan las fuentes de financiamiento.
Lugar:
Fecha:
Firma:

- 7 Debe presentarse información sobre los tipos de suelos, la fisiografía, el clima, etc., de tal manera que reflejen las condiciones ambientales que inciden en el desarrollo de los ecosistemas y en la planificación de las actividades a desarrollar. Se podrá presentar información basada en estudios realizados en el área solicitada, directamente o por terceros, o de áreas colindantes, debiendo citarse las fuentes de dicha información.
- 8 Se debe realizar una descripción de los ecosistemas del área solicitada en concesión, presentando información de las especies de flora y fauna silvestre registradas en el lugar, indicando si se encuentran en la lista de categorización de especies amenazadas. Para presentar esta información puede recurrirse a investigaciones realizadas in situ o a fuentes de información secundaria.
- 9 Se deberá describir los aspectos relacionados a la población, actividades socioeconómicas, nivel educativo, etc., de las poblaciones aledañas a la concesión. Esta información ayudará en la planificación de las actividades a realizar y para prever los impactos que se podrían generar.
- 10 Se deberá señalar las razones ambientales que repercuten en la necesidad de otorgar la concesión, tales como proyecciones relacionadas a la cantidad de carbono almacenado, regulación hídrica, entre otros.
- 11 Se deberá describir los impactos económicos y sociales que tendrá el otorgamiento de la concesión en favor de las poblaciones aledañas y en la dinamización de la economía local y regional.
- 12 Se deberá presentar las fichas silviculturales de las especies a instalar y en función a ello realizar una planificación de las actividades hasta el periodo que corresponda a la primera cosecha de la plantación. Es importante indicar el número de cuarteles o parcelas de corta y la superficie de éstas. Asimismo, se debe realizar una proyección de los beneficios económicos, sociales y ambientales generados por la concesión.
- 13 El presupuesto debe contemplar la identificación de las principales actividades a implementar, incluyendo sus costos en moneda nacional, citando las fuentes de financiamiento, y adjuntando la documentación de respaldo.
- 14 Se deberá elaborar el flujo de caja para el periodo correspondiente a la primera cosecha y con dichos datos calcular el punto de equilibrio, TIR, VAN y otros que estime pertinente.
- 15 En este caso se describirá la información relacionada a la experiencia del solicitante en actividades vinculadas a las plantaciones forestales, así como del regente y otros especialistas o instituciones relacionados a la actividad de plantaciones forestales o similares (por ejemplo cultivos permanentes) que conforman el equipo técnico. En el caso de los otros especialistas o instituciones se deberá adecuar el Formato N° 02, debiendo encontrarse suscritos por dichas personas.
- 16 Elaborar los mapas en coordenadas UTM y datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19), debiendo incluirse detalles que faciliten la ubicación, tales como: vías de acceso, red hidrográfica, centros poblados y ciudades. Además debe incluirse la grilla, leyenda y el cuadro de coordenadas UTM de los vértices de la concesión.
- 17 Deberá elaborarse en coordenadas UTM y datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19), debiendo incluirse los puntos de ingreso, los fragmentos o relictos de bosques y arbustales naturales existentes, las curvas a nivel, la red hídrica, entre otros. La escala de los mapas quedan a criterio del solicitante en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile).





Anexo N° 6

Criterios para la calificación de la propuesta técnica

OBJETIVOS Y METAS	
Objetivos	Puntaje
Objetivos orientados a fines de producción, protección o recuperación, así como a aspectos de desarrollo de las poblaciones aledañas y que demuestran una activa participación local.	5
Objetivos orientados a fines de producción, protección o recuperación, así como a aspectos de desarrollo de las poblaciones aledañas o que demuestran una activa participación local.	4
Objetivos con un enfoque exclusivo de producción, protección, recuperación o restauración.	3
Metas	Puntaje
Factibles y coherentes con el presupuesto presentado y el turno de la(s) especie(s) a instalar.	5
Factibles pero guardan poca coherencia con el presupuesto presentado y el turno de la(s) especie(s) a instalar.	3
Poco factibles en relación al presupuesto o turno de la(s) especie(s) a instalar.	1
CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA	
Caracterización Física	Puntaje
Presenta información basada en estudios realizados en el ámbito del área solicitada y en revisiones bibliográficas actualizadas, citando la fuente, la cual debe ser verificable.	4
Presenta información básica, basada sólo en una revisión bibliográfica.	2
Caracterización Biológica	Puntaje
Presenta la descripción detallada de los ecosistemas del lugar y una lista de la flora y fauna que se haya registrado in situ o en áreas colindantes, indicando si se encuentran en la lista de categorización de especies amenazadas, citando las publicaciones científicas, u otros documentos consultados	4
Presenta la descripción general de las características biológicas y/o una lista de flora y fauna basada en extrapolaciones y revisiones bibliográficas de zonas similares.	2
Caracterización Socioeconómica	Puntaje
Describe detalladamente las características socioeconómicas (población, actividades económicas, tenencia de tierras, servicios básicos) de un manera cualitativa y cuantitativa en las zonas de influencia (citar fuentes de consulta) y/o basados en encuestas realizadas por el solicitante.	4
Describe de manera general las características socioeconómicas de las zonas de influencia basado en alguna fuente.	2
JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN	
Factores ambientales	Puntaje
Justifica las razones ambientales para otorgar la concesión en función a su finalidad y las relaciona con el tamaño del área a concesionar.	6
Justifica las razones ambientales para otorgar la concesión en función a la finalidad pero no las relaciona con el tamaño del área a concesionar.	3
Justifica las razones ambientales para otorgar la concesión pero no las relaciona con la finalidad ni con el tamaño del área a concesionar.	1
Factores económicos y sociales	Puntaje
Justifica las razones económicas y sociales que determinan la necesidad de otorgar la concesión y señala los beneficios directos e indirectos que brindará a las poblaciones colindantes o cercanas.	7
Justifica las razones económicas y sociales que determinan la necesidad de otorgar la concesión pero no señala los beneficios directos e indirectos que brindará a las poblaciones colindantes o cercanas.	4
MANEJO DE LA CONCESIÓN	
Información silvicultural de las especies	Puntaje
Presenta información silvicultural de las especies a instalar indicando la fuente.	4
Presenta información silvicultural de las especies a instalar pero no indica la fuente o éstas no son verificables.	2





Descripción de actividades	Puntaje
Describe y calendariza las actividades relacionadas a la instalación, el manejo y aprovechamiento de las plantaciones para el período de la primera cosecha, e indica los materiales, equipos e insumos a utilizar en cada etapa.	11
Describe y calendariza las actividades relacionadas a la instalación, el manejo y aprovechamiento de las plantaciones para el periodo de la primera cosecha pero no indica los materiales, equipos e insumos a utilizar o lo realiza de una manera muy general.	5
Proyección de beneficio	Puntaje
Presenta información cuantitativa, debidamente sustentada, de los beneficios económicos, ambientales y sociales proyectados en caso se otorgue la concesión.	10
Presenta información general o cifras sin sustento de los beneficios económicos, ambientales y sociales proyectados en caso se otorgue la concesión.	3
SUSTENTO FINANCIERO	
Presupuesto	
Presenta un presupuesto para el periodo de la primera cosecha, señalando las fuentes de financiamiento y adjuntando la documentación de respaldo.	20
Presenta un presupuesto para el periodo de la primera cosecha, señalando las fuentes de financiamiento.	10
Análisis Financiero	
Presentar los valores correspondientes a los indicadores económicos (punto de equilibrio, TIR, VAN, etc.) con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto <sup>1</sup> .	
EXPERIENCIA Y EQUIPO TÉCNICO (Datos de la acreditación de la capacidad técnica)	Puntaje
El postor acredita haber trabajado y/o investigado en temas relacionados a la finalidad de la concesión, y respalda su capacidad técnica con un regente forestal y otros especialistas o instituciones relacionadas a la actividad de plantaciones forestales o similares.	20
Respalda su capacidad técnica con un regente forestal y otros especialistas o instituciones relacionadas a la actividad de plantaciones forestales o similares.	15
Respalda su capacidad técnica con un regente forestal.	10



<sup>1</sup> En caso se presente empate, dichos indicadores se consideran en la evaluación.



Anexo N° 7

Formato para la publicación

Insertar membrete de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Se pone de conocimiento al público en general que se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una concesión para plantaciones forestales, según lo siguiente:

Nombre del solicitante:

Vigencia de la concesión (años)  Superficie (ha)

Finalidad de la concesión:

Ubicación política:

Departamento:  Provincia:  Distrito:  Sector:

Mapa de ubicación<sup>1</sup>:

(Insertar el mapa y cuadro de vértices en este espacio)

Objetivo de la concesión<sup>2</sup>:

Breve descripción del proyecto a desarrollar<sup>3</sup>:

Los interesados en postular a dicho tipo de concesión pueden presentar sus solicitudes y propuestas técnicas, así como las oposiciones a la solicitud, hasta el (dd/mm/aaaa), a la siguiente dirección: (indicar la calle, avenida, jirón o pasaje, seguido del número, el distrito y la provincia).

(Ciudad, dd/mm/aaaa)  
Lugar y fecha

<sup>1</sup> En ese espacio se presentará el mapa de ubicación y un cuadro con los vértices del área, considerando para su elaboración el datum WGS84, indicando la zona (17,18 ó 19). Los vértices deben presentarse en un cuadro con sus respectivas coordenadas UTM y no deberá ocupar mayor espacio que el destinado para la representación gráfica del área de la concesión.

El mapa deberá contener, entre otros, la grilla y puntos de referencia tales como ríos, lagos, carreteras, ciudades, centros poblados, etc.

<sup>2</sup> Señalar en un máximo de tres líneas el objetivo de la concesión.

<sup>3</sup> Describir brevemente las principales actividades a desarrollar y los resultados que se espera lograr. Esta información se obtiene de la solicitud presentada.

